

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SECCIÓN I**

**PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCION SELECCIONADA PARA SER ANALIZADA EN LA CUARTA RONDA**

**ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR, CON EL FIN DE DESARROLLAR  
MECANISMOS MODERNOS PARA PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS  
PRÁCTICAS CORRUPTAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 9 DE LA CONVENCION)**

- A) Indique los órganos de control superior pertinentes de su país para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas y señale brevemente el propósito asignado a cada uno de ellos.**

En relación con el Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Enlace para consulta: [http://w3.cjf.gob.mx/sevie\\_page/normativa/](http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/normativa/)

El Consejo de la Judicatura Federal tiene como función primordial velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia e imparcialidad de los miembros de este último.

- B) Seleccione a continuación 4 ó 5 de los anteriores órganos, teniendo en cuenta su importancia institucional y que las funciones asignadas a los mismos cubran uno o varios de los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas que generen responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; y penal.**

El Consejo de la Judicatura Federal.

- C) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), refiérase en lo posible a aspectos tales como los que se indican a continuación, adjuntando copia de las disposiciones o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas puedan ser consultadas:**

- i. Sus objetivos y funciones; la autonomía para su cumplimiento; y cuando corresponda, el ejercicio de funciones en concurrencia o compartidas con otros órganos o autoridades y los mecanismos para solucionar eventuales conflictos de competencia.

En el marco de las atribuciones constitucionales y legales, el Consejo de la Judicatura Federal expide acuerdos generales que establecen las bases del régimen disciplinario a fin de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas a través de sus órganos internos a saber, la Secretaría

Ejecutiva de la Comisión de Disciplina y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Vigilancia, así como sus órganos auxiliares la Contraloría y el Instituto Federal de Defensoría Pública. Conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; el Acuerdo General que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial y el Acuerdo General 10/2011 relativo a la verificación de la situación financiera de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los del Tribunal Electoral del propio Poder Judicial, dentro de los objetivos y funciones del Consejo de la Judicatura Federal, se encuentran los siguientes.

Registrar las declaraciones patrimoniales que deben presentar los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que le competen; y, en su caso, llevar a cabo las acciones correspondientes por incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.

Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, llevar a cabo las acciones correspondientes.

Tramitar las quejas o denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos adscritos a unidades administrativas, órganos auxiliares y oficinas de correspondencia común a los órganos jurisdiccionales, así como instruir los procedimientos disciplinarios por responsabilidad administrativa.

Presentar, en su caso, las denuncias correspondientes, derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, ante el Ministerio Público de la Federación, dándose para tal efecto la colaboración que le fuera requerida.

Llevar el registro de servidores públicos sancionados, así como establecer los convenios de colaboración con los Poderes de la Federación y de las entidades federativas de intercambio de información en la materia.

Revisar, verificar e investigar la información financiera y patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Conocer todos los procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y oficinas de correspondencia común.

Ordenar la práctica de visitas de inspección a los órganos jurisdiccionales.

Establecer medios adecuados de vigilancia que garanticen la autonomía y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, cuidando que su actuación se apegue a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad.

Conocer y tramitar las quejas que se presentan contra los defensores públicos y asesores jurídicos, y determinar su responsabilidad administrativa.

Enlace para consulta: [http://w3.cjf.gob.mx/sevie\\_page/normativa/](http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/normativa/)

ii. El ámbito de sus funciones, indicando si existen excepciones al mismo.

El Consejo de la Judicatura Federal ejerce sus funciones de vigilancia y disciplina respecto de todos los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial Federal, a saber Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito y de las distintas

áreas que conforman el propio Consejo de la Judicatura Federal.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal no cuenta con facultades de vigilancia y disciplina respecto de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

- iii. La manera en la que se adoptan sus decisiones, indicando si existen instancias múltiples con competencia para hacerlo y si éstas son colegiadas o unipersonales; los recursos de revisión que tanto en su interior como ante otros órganos o autoridades externas proceden contra las decisiones adoptadas; y las acciones necesarias para aplicar o hacer efectivas dichas decisiones.

De conformidad con el artículo 100, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El Consejo funciona en Pleno o en Comisiones. Las resoluciones del Pleno, conforme al artículo 76 y 81, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se toman por mayoría calificada de 5 votos cuando se trata de resolver las quejas administrativas y sobre la responsabilidad de los servidores públicos.

Las resoluciones del Consejo funcionando en Comisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal son definitivas e inatacables y por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales pueden ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del recurso de revisión administrativa que prevé el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

No existe en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en la ley, ni en los acuerdos generales que rigen la organización y funcionamiento del Consejo, recurso interno por medio del cual se puedan revisar las decisiones del propio Consejo, tanto de sus resoluciones funcionando en Comisión como en Pleno.

- iv. La manera en que son provistos los cargos de sus máximas autoridades, indicando si éstas son de periodo fijo o de libre nombramiento y remoción y las instancias competentes para exigirles responsabilidad por sus actuaciones y decidir acerca de su permanencia en el cargo.

En términos de lo dispuesto en el artículo 100, párrafos segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal se integra por siete miembros de los cuales, uno es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien también lo es del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Suprema Corte, de entre los magistrados de Circuito y jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. Salvo el Presidente del Consejo los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo. Los Consejeros deben reunir los mismos requisitos que establece el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Respecto de las instancias competentes para exigirles responsabilidad y remoción de los Consejeros por sus actuaciones, en términos del artículo 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son sujetos de juicio político, cuyo procedimiento y resolución son competencia exclusiva del Congreso de la Unión, previéndose como sanción la destitución del servidor público y su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público. Asimismo, conforme al actual artículo 111 de la Constitución Federal para proceder penalmente contra los Consejeros se necesita una declaración de procedencia por la Cámara de Diputados.

- v. La manera en la que se determinan los recursos humanos necesarios para su funcionamiento y en la que son provistos los mismos, indicando si su personal es de libre nombramiento y remoción o si es seleccionado por concurso de méritos; si se exige el cumplimiento de requisitos para acceder a los cargos; y si dicho personal está sujeto a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de responsabilidad por sus actuaciones.

El Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con el artículo 48 y 49 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, administra sus recursos humanos a través de la Comisión de Administración, quien entre otras facultades tiene las siguientes:

- Proponer al Pleno las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito;
- Aprobar, en su caso, los nombramientos que le remitan las áreas del Consejo;
- Autorizar la adscripción temporal de plazas de nueva creación y su prórroga, hasta por seis meses, en los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, así como en las secretarías ejecutivas, coordinación de seguridad, órganos auxiliares y direcciones generales, en los casos en que existan circunstancias que lo justifiquen, previa solicitud de los titulares respectivos. Cuando dichas plazas requieran su adscripción definitiva corresponderá al Pleno su autorización.
- La autorización para crear nuevas estructuras orgánicas o modificar las ya existentes, corresponde al Pleno; y,
- Autorizar los programas específicos de recursos humanos en materia de ingreso, capacitación administrativa, estímulos, salarios, prestaciones y servicios, y de administración del personal del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, los nombramientos de los titulares de las secretarías ejecutivas y órganos auxiliares que integran el Consejo son nombrados por el Pleno a propuesta del Presidente quienes deben tener experiencia profesional mínima de cinco años; tener título profesional, expedido legalmente, afín a las funciones que deba desempeñar; gozar de buena reputación; y no haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. El personal de mandos medios y operativo es propuesto por los titulares siempre y cuando cumplan con los requisitos y el perfil que requiere el Manual de Puestos de las respectivas áreas. Si bien, actualmente en el Consejo no existe norma o lineamiento que permita que los servidores públicos sean seleccionados por concurso de méritos, la Comisión de Administración ha emitido acuerdos para que se realicen concursos de méritos.

Todos los servidores públicos que integran el Consejo están regidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (Artículos 42, fracción IX, 61, fracción VIII, 65, 84 y 85 del Acuerdo General que

reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales y el Acuerdo General del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de situación patrimonial).

Enlace para consulta: [http://w3.cjf.gob.mx/sevie\\_page/normativa/](http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/normativa/)

- vi. La existencia de manuales u otros documentos en los que se describan las funciones del personal a su servicio, indicando además si se le imparte capacitación periódica en relación con dichas funciones.

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal con la finalidad de contar con instrumentos técnicos actualizados que permitan evaluar y aprovechar los recursos que dispone.

Dicho ordenamiento jurídico define el propósito genérico, las funciones, la norma de creación y las responsabilidades de cada puesto, así como la formación académica, la experiencia y otros requisitos obligatorios o deseables que delinear el perfil del servidor público adscrito.

Por otra parte, en relación a la capacitación periódica de cada uno de los servidores públicos se cuenta con el Instituto de la Judicatura Federal, el cual se constituye como un órgano administrativo del Consejo de la Judicatura Federal encargado de dicha tarea.

Asimismo, existen Manuales Generales de Organización; Manuales Específicos de Organización y de Puestos, además se cuenta con Manuales de Procedimientos por cada Área y de manera anual o cada vez que haya un cambio sustancial en la estructura organizacional o funcional se realiza un nuevo mapeo a efecto de actualizar cada uno de los manuales antes citados; en ese sentido y para estar en posibilidad de actualizar dichos manuales se imparten cursos y asesorías en cada inicio de periodo o cuando resulte necesario capacitar al personal que integra las áreas.

Enlace para consulta: <http://portaladmisp/DGPP/ADNA/Consulta/Pginas/PorArea.aspx>

- vii. La existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de las tareas, o de manuales o guías relativas a las mismas; las acciones de fortalecimiento institucional o de mejoramiento de calidad implementadas; y la implementación de sistemas o de tecnologías modernas para facilitar el desarrollo de las labores.

Para el desarrollo de las tareas se cuenta con el Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal y Manuales específicos por área, entre los que se encuentran, entre otros, los siguientes procedimientos administrativos documentados:

1. Diseño, actualización y distribución de los medios de difusión de la declaración inicial o de conclusión del encargo.
2. Diseño, actualización y distribución de los medios de difusión de la declaración de modificación patrimonial.
3. Recepción, registro y resguardo de la declaración inicial o de conclusión del encargo.
4. Recepción, registro y resguardo de la declaración de modificación patrimonial.

5. Verificación del contenido de las declaraciones de modificación patrimonial.
6. Informes y dictámenes de evolución patrimonial.
7. Dictámenes por supuesto incumplimiento y de oportunidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial.
8. Registro de declaraciones patrimoniales en el Sistema Integral de Registro Patrimonial (SIRP).
9. Registro de declaración de modificación patrimonial en el Sistema Integral de Declaración Patrimonial (SIDP).
10. Entrada de documentación a la Bóveda de Registro Patrimonial.
11. Salida de documentación de la Bóveda de Registro Patrimonial.
12. Instalación y desinstalación de módulos de atención.
13. Pláticas de capacitación para el llenado de los formatos de declaración inicial o de conclusión del encargo.
14. Pláticas de capacitación para el llenado de los formatos de declaración de modificación patrimonial.
15. Asesorías telefónicas en materia de registro patrimonial.
16. Atención de solicitudes de copias simples y certificadas de documentación oficial.
17. Respaldo de información y aplicaciones informáticas en materia de registro patrimonial.
18. Monitoreo, seguimiento y control de la operación diaria de los servidores de cómputo que resguardan la información en materia de situación patrimonial.
19. Seguimiento, control y aplicación de las actualizaciones a las aplicaciones informáticas y estructuras de datos.
20. Control de acceso lógico y físico a los servidores de cómputo que resguardan la información en materia de situación patrimonial.
21. Seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores de cómputo que resguardan la información en materia de situación patrimonial.
22. Recuperación de los servidores de cómputo que resguardan la información en materia de situación patrimonial.

Asimismo, para la administración de la información patrimonial y operación de los procesos, se han implementado las siguientes aplicaciones informáticas:

- Sistema de Declaración Patrimonial (SIDP).
- Sistema de Administración de Registro Patrimonial (SIARP).
- Registro Informático en Materia de Situación Patrimonial (RIMSP).
- Módulo de Control de Servicios para la Atención de Asesorías.
- Módulo de Administración de Bóveda.
- Módulo de Capacitación a Distancia para Administraciones Regionales, en Materia Patrimonial.

Además de los Procedimientos Individuales Específicos se cuenta con un Sistema Global de Gestión Administrativa (SIGGA) que permite el seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes unidades administrativas; el Sistema de Administración de Bienes Asegurados, No Reclamados, Decomisados y Abandonados (SIABAD); el Sistema de Declaración Patrimonial (SIDP); el Sistema de Administración de expedientes de Control Archivística (SAECA), además del Sistema de solicitudes en materia de Responsabilidades; lo cual coadyuva en forma transversal a la realización óptima de las tareas institucionales, al permitir identificar fácilmente el estatus de los asuntos a cargo de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, para su adecuada administración.

Asimismo, existe una versión pública de mapeo de procesos administrativos disciplinarios en el que se difunde el proceso operativo, es decir, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, la tramitación de visitas extraordinarias y de investigación.

Página para consulta: <http://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/contraloria/default.html/>

- viii. La manera en la que se le suministra a los ciudadanos información acerca de sus objetivos y funciones; se les dan a conocer los procedimientos establecidos para el cumplimiento de sus funciones; y se les orienta acerca de cómo realizar gestiones ante los mismos.

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con una página de Internet en la que se contiene a todas las áreas que lo integran y que son redireccionados a una página específica de cada una de ellas en donde la ciudadanía puede encontrar todo tipo de información que solicite; además de manera paralela se cuenta con un portal en materia de Transparencia en donde se puede encontrar toda la información que el Consejo de la Judicatura Federal como sujeto obligado por ley está constreñido a proporcionar. (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental artículos 7 y Acuerdo General 84/2008 que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales; el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental S/N 2004; las Reformas al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental S/N 2007).

Enlace para consulta: [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)

- ix. Los mecanismos de control interno y de atención de reclamos, quejas o denuncias relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos y con el desempeño del personal a su servicio.

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con una Contraloría como mecanismo de control interno, quien tramita las quejas y denuncias contra los servidores públicos del propio Consejo, y propone el proyecto de resolución a los Consejeros quienes resuelven en definitiva. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 10/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se implementaron buzones electrónicos en la página de intranet del Consejo, los cuales tienen como finalidad abrir espacios para la recepción de quejas y denuncias.

Enlace para consulta: <http://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/contraloria/default.html/>

- x. La manera en la que se garantizan los recursos presupuestales necesarios para su funcionamiento.

De conformidad con el artículo 74, fracción IV en relación con el último párrafo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos que se asignan al Consejo de la Judicatura Federal son determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. No se tiene un presupuesto fijo en la Constitución, sino que los recursos se encuentran sujetos a lo que los diputados le asignen en cada ejercicio presupuestal.

- xi. Cuando corresponda, los mecanismos de coordinación para armonizar sus funciones con las de otros órganos de control o poderes públicos y para obtener el apoyo de otras autoridades y de la

ciudadanía para el cabal cumplimiento de sus funciones.

El Consejo de la Judicatura Federal celebra convenios de colaboración con los otros órganos de control para el correcto desempeño de sus objetivos.

El 17 de marzo de 2011e celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública, para el intercambio de información concerniente de servidores públicos inhabilitados para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, así como para la consulta de dichas sanciones impuestas a servidores públicos, y la obtención de las constancias electrónicas de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, el cual permite no contratar a ninguna persona que se encuentre en ese supuesto.

El 4 de noviembre de 2011, el Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores suscribieron el Convenio de Colaboración para la solicitud de los datos e información bancaria que se requieran para la verificación de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

El 11 de junio de 2008 celebró convenio de colaboración entre el Instituto Federal de Acceso a la Información y el Consejo de la Judicatura Federal para establecer las bases de coordinación, que permitan el desarrollo y la difusión del derecho de acceso a la información gubernamental, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos más avanzados.

Asimismo, el 26 de septiembre de 2007 se firmó convenio de colaboración entre Transparencia Mexicana, A.C. y el Consejo de la Judicatura Federal relativo a establecer las bases de coordinación, para desarrollar e instrumentar los programas y acciones que permitan consolidar e incrementar las medidas de transparencia en los procesos adjudicatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

- xii. Los mecanismos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones; la manera en la que se recopila y procesa la información necesaria para esto; y la información emitida con tal propósito y la forma en que ésta se hace pública y que los ciudadanos pueden tener acceso a la misma.

En virtud de que constitucionalmente el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones no rinde cuentas a ningún órgano superior. Sin embargo, los órganos internos de control rinden informes mensuales y anuales al Pleno del Consejo, y a su vez el Presidente presenta un informe anual de labores. Y para efectos de publicidad se encuentran en la página de internet del Consejo, consultable en la dirección <http://www.cjf.gob.mx/documentos/InformeAnualLabor/>

**D) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), informe sintéticamente sobre los resultados que han obtenido en el cumplimiento de sus funciones, suministrando la información pertinente de la que disponga su país, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes:**

- i. Si el respectivo órgano tiene funciones de prevención de las prácticas corruptas, relacione las acciones que en los últimos cinco años se hayan desarrollado para prevenir dichas prácticas, tales como campañas de divulgación de las consecuencias que las mismas acarrearán; realización de programas de probidad o de concientización sobre el deber de respetar y proteger el patrimonio público y los intereses generales; elaboración de manuales o de guías que orienten a

los servidores públicos y a los particulares sobre comportamientos éticos en sus relaciones con el Estado; alertas sobre riesgos de corrupción en determinados sectores de la actuación estatal y propuestas para prevenirla; atención de consultas, emisión de conceptos, o acciones de asesoramiento o de auditoría preventiva relativas a actuaciones del Estado; atención brindada a estudios sobre prevención de la corrupción en el área de su competencia y a las sugerencias efectuadas al respecto por la sociedad civil.

Se emprendieron auditorías, revisiones y opiniones, algunas derivadas en recomendaciones que garantizaron a la ciudadanía una mejora de las prácticas administrativas de la institución.

Como medidas preventivas de prácticas corruptas, se realiza cada año una campaña de invitación a la rendición de la declaración patrimonial.

- ii. Si el respectivo órgano tiene funciones de detección de las prácticas corruptas que generan responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; o penal para quienes resultan involucrados en las mismas, relacione, cuando corresponda, el número total de investigaciones iniciadas en cada uno de los últimos cinco años, indicando cuántas se encuentran en curso; cuántas se encuentran suspendidas por cualquier razón; cuántas han prescrito por no haber sido concluidas en los términos establecidos; cuántas han sido archivadas sin que se haya podido adoptar una decisión de fondo sobre el caso investigado; cuántas se encuentran en condiciones de permitir que con base en ellas se pueda adoptar una decisión de fondo sobre el caso investigado; y cuántas han hecho curso hacia la instancia competente para adoptar dicha decisión.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 10/2011, relativo a la verificación de la situación financiera de los servidores del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral de propio Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, lo que generó instrumentar nuevos procedimientos de revisión y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos para la detección de posibles prácticas corruptas, inclusive, se reestructuró la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

En 2007, se elaboraron 176 estudios de evolución patrimonial; 117 de magistrados de Circuito, 53 de jueces de Distrito, 2 de secretarios de Tribunal, 4 de secretarios de juzgado; además se actualizaron 59 estudios de Evolución Patrimonial; 47 de magistrados de Circuito, 11 de jueces de Distrito y 1 de secretario de Tribunal: todo lo anterior implicó el análisis de 3370 declaraciones patrimoniales; 2419 de magistrados de Circuito, 880 de jueces de Distrito, 20 de secretarios de Tribunal y 51 de secretarios de juzgado. Se revisaron y recopilaron 153 sentencias ejecutorias y 79 resoluciones públicas relevantes, que se publicaron en Internet con un total de 74, 610 y 64, 266 consultas respectivamente.

Respecto a 2008, las acciones realizadas, en el rubro correspondiente al Programa de Revisión de Antecedentes Disciplinarios, de servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal y de Órganos Jurisdiccionales sujetos a su Administración, Vigilancia y Disciplina, se detectó que en los registros informáticos de la Secretaría de la Función Pública se revisaron los antecedentes administrativos de 4,053 empleados del Poder Judicial de la Federación y 4 de ellos contaron con alguna sanción de inhabilitación y una de ellos se encuentra bajo investigación por posible transgresión a la normativa aplicable.

En el Programa Permanente de la Verificación de la Integración de Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura Federal, se detectó a 1 funcionario que presentó Cedula Profesional apócrifa y título profesional apócrifo y otro que no reunía los requisitos legales (Título de

Licenciado en Derecho) irregularidades que se detectaron en el mismo año 2008, con lo que se realizó denuncia penal ante la Procuraduría General de la República.

Respecto al 2009, en cumplimiento al Programa de Revisión de Antecedentes Disciplinarios de los servidores públicos de Consejo y de los Órganos Jurisdiccionales sujetos a su administración, vigilancia y disciplina, se constató que en los registros informativos de la Secretaría de la Función Pública, se revisaron los antecedentes administrativos de 4,000 empleados del Poder Judicial de la Federación, lo que permitió constatar que 5 servidores públicos han contado con algún tipo de sanción.

En cumplimiento al Programa de Verificación Permanente de los criterios adoptados para el ingreso, capacitación, ascenso, promoción, adscripción, ratificación, reconocimiento, estímulo y remoción de personal que integra el Poder Judicial de la Federación, se detectó que un actuario judicial y un Director General de área incurrieron en faltas administrativas, el primero de ellos por utilizar Cédula Profesional cuyos datos no coinciden con los de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el otro porque su cédula y título profesional carecen de antecedentes tanto en la dependencia mencionada como en la Universidad correspondiente.

En 2010, se realizaron actividades para la realización de 12 informes solicitados que involucran a personal de diversos órganos jurisdiccionales a quienes se les atribuye algunas faltas.

- iii. Si el respectivo órgano tiene funciones de sanción de las prácticas corruptas que generan responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; o penal para quienes resultan involucrados en las mismas, relacione el número total de casos investigados que se encontraban listos para su decisión en cada uno de los últimos cinco años; el número de decisiones adoptadas en relación con los mismos; el número de estas decisiones que resultaron en imputación de responsabilidad o sanción; el número de estas decisiones que resultaron en no imputación de responsabilidad o absolución; y el número de estas decisiones relativas a prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad por no haberse adoptado la decisión dentro de los términos establecidos.

Respecto de los procedimientos tramitados en los últimos cinco años por prácticas corruptas y sanciones impuestas a los servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales, se destacan los datos siguientes:

Número de investigaciones iniciadas	9
Investigaciones en curso	3
Investigaciones suspendidas	0
Investigaciones prescritas	0
Número de casos investigados	6
Número de decisiones adoptadas	6
Número de decisiones que causaron alguna sanción	6
Número de decisiones que no causaron alguna sanción	0
Número de decisiones relativas a prescripción	0
Número de decisiones pendientes	3
Número de sanciones pecuniarias impuestas	0

Enlace para consulta: [http://w3.cjf.gob.mx/sevie\\_page/Sed/defaultCJF.html](http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Sed/defaultCJF.html)

Por lo que se refiere a los procedimientos tramitados en los últimos cinco años por prácticas corruptas y sanciones impuestas a los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, se destacan los datos siguientes:

Número de investigaciones iniciadas	11
Investigaciones en curso	3
Investigaciones suspendidas	0
Investigaciones prescritas	0
Número de casos investigados	11
Número de decisiones adoptadas	8
Número de decisiones que causaron alguna sanción	8
Número de decisiones que no causaron alguna sanción	0
Número de decisiones relativas a prescripción	0
Número de decisiones pendientes	3
Número de sanciones pecuniarias impuestas	8

Enlace para consulta: <http://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/contraloria/default.html/>

Por lo que se refiere a los procedimientos tramitados en los últimos cinco años por prácticas corruptas y sanciones impuestas a los defensores y asesores jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, se

destacan los datos siguientes:

Número de investigaciones iniciadas	22
Investigaciones en curso	2
Investigaciones suspendidas	0
Investigaciones prescritas	0
Número de casos investigados	22
Número de decisiones adoptadas	20
Número de decisiones que causaron alguna sanción	8
Número de decisiones que no causaron alguna sanción	12
Número de decisiones relativas a prescripción	0
Número de decisiones pendientes	2
Número de sanciones pecuniarias impuestas	0

Enlace para consulta: <http://www.ifdp.cjf.gob.mx/>

- iv. Si el respectivo órgano tiene funciones de sanción de las prácticas corruptas que generan responsabilidad patrimonial o civil para quienes resultan involucrados en las mismas, indique el monto de las sanciones pecuniarias impuestas, o de los resarcimientos patrimoniales ordenados a favor del Estado, que hayan ingresado al erario público en cada uno de los últimos cinco años.

En este período se inscribió en el Registro de Servidores Públicos Sancionados, a 8 servidores públicos involucrados, derivados de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, en el que se fincaron sanciones económicas por las cantidades que van desde los \$21,237.79, \$152,924.03, \$20'000,000.00 y hasta los \$60'000,000.00.

Enlace para consulta: <http://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/contraloria/default.html/>

- E) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), informe brevemente sobre dificultades para el logro de los propósitos de prevenir, detectar y sancionar las prácticas corruptas, que sean pertinentes teniendo en cuenta sus funciones, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.**

Actualmente se tiene un registro del 65% aproximadamente de declaraciones presentadas por medios electrónicos, en razón de que se tiene cierta reticencia a la utilización de estos medios, por todavía un importante sector de servidores públicos, por los que se está analizando la viabilidad de que sea obligatoria la presentación, a través del Sistema de Declaración Patrimonial.

- F) Si lo desea, informe como máximo sobre una buena práctica desarrollada en relación con sus funciones por cada uno de los órganos control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B) que se quiera compartir con los demás países integrantes del MESICIC, utilizando**

**para esto, en lo que considere apropiado, el formato estándar sugerido como guía para presentar esta información que se anexa al presente cuestionario (anexo II).**